

Preguntas frecuentes

[Pinche  en la pregunta que desee consultar]

Financiación Enisa



- ¿Qué tipo de productos financieros podemos encontrar en Enisa?
- ¿Qué es el préstamo participativo?
- ¿En qué se diferencia la financiación de Enisa mediante un préstamo participativo de la de un banco o caja realizada mediante un préstamo ordinario?
- ¿En qué se diferencia el préstamo participativo del capital riesgo?
- ¿Cómo se contabilizan los préstamos participativos conforme a la norma de registro y valoración (NRV) 9ª. "Instrumentos financieros" del Plan General de Contabilidad (PGC 2007), aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre?
- ¿Qué ayudas concede Enisa?
- ¿Enisa concede *leasing*, *renting* o préstamos ICO?
- ¿Qué ventajas ofrece a las empresas el préstamo participativo de Enisa?
- ¿De qué importe son los préstamos participativos Enisa?
- ¿Cuál es el tipo de interés de los préstamos participativos Enisa?
- ¿Qué garantías son necesarias?
- ¿Qué comisiones tienen los préstamos participativos de Enisa?
- ¿Qué plazo de vencimiento tienen las operaciones?
- ¿De qué plazo puede ser la carencia?
- ¿Cuándo recibe la empresa los fondos?
- ¿Puedo cancelar anticipadamente mi préstamo?
- ¿Qué requisitos se exigen para solicitar la financiación de Enisa?
- ¿Puede Enisa financiar pymes del sector inmobiliario o financiero?
- ¿Se puede solicitar simultáneamente financiación a través de diferentes líneas?
- ¿Es posible solicitar más de una vez financiación a Enisa?
- ¿Es posible solicitar una cuantía menor o mayor de lo que las diferentes líneas establecen?
- ¿Es posible que Enisa conceda financiación por una cuantía mayor a lo solicitado en el formulario de solicitud?
- ¿Dispone Enisa de microcréditos?
- ¿Se puede acceder a la línea Enisa Jóvenes Emprendedores si alguno de los socios es mayor de 40 años?
- ¿Se puede acceder a las líneas Enisa Jóvenes Emprendedores y Enisa Emprendedores si la empresa tiene más de 24 meses?
- ¿Enisa participa en entidades de capital riesgo?
- ¿Qué hay que hacer si una empresa está interesada en un fondo de capital riesgo?

Operativa Enisa

¿Cómo se tramitan los préstamos participativos de Enisa?

¿Es necesario que la solicitud sea presentada a través de una entidad colaboradora?

¿Cuáles son las fechas de presentación de solicitudes?

¿Es necesario esperar a la apertura de las líneas para la presentación de solicitudes?

¿Cuál es el plazo medio de respuesta y tramitación de un proyecto?

Una vez enviado el formulario de solicitud de financiación, ¿cuál es el proceso en Enisa?

¿Cuáles son los límites de financiación de Enisa?

¿Enisa financia mi proyecto empresarial al 100 %?

¿Es necesario tener la empresa constituida para acceder a la financiación de Enisa?

¿Enisa financia a autónomos?

¿Enisa financia fundaciones?

¿Enisa financia franquicias?

¿Puede una cooperativa recibir financiación de Enisa?

¿Puede una AIE recibir financiación de Enisa?

¿La obtención de la financiación de Enisa es posible si la empresa tiene firmados préstamos ICO u otro tipo de préstamos?

¿Es necesario un aval para obtener financiación?

¿Qué fondos propios se requieren para solicitar financiación?

Con relación al tipo de interés que se describe en la página web, ¿cuál es el diferencial a aplicar?

¿Qué empresas tienen obligación de presentar auditoría externa a Enisa?

¿Qué sucede con la devolución del préstamo en caso de impago del mismo?

¿Se pueden solicitar reuniones previas para que el promotor o la empresa puedan exponer su proyecto empresarial a Enisa?

¿Ofrece Enisa asesoramiento en la confección del proyecto empresarial?

Una vez aprobado el préstamo ¿cuáles son los trámites a realizar y la documentación a aportar?

Preguntas frecuentes



Financiación Enisa

¿Qué tipo de productos financieros podemos encontrar en Enisa?

[Subir]

El instrumento financiero más utilizado por Enisa es el préstamo participativo, dirigido a emprendedores y pymes con proyectos empresariales viables e innovadores.

¿Qué es el préstamo participativo?

[Subir]

Es un instrumento de financiación, a medio camino entre el préstamo tradicional y el capital riesgo, que refuerza considerablemente la estructura financiera de las empresas.

Regulado por el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de julio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (Art.20), modificado en tres ocasiones, tiene como características principales:

- La entidad prestamista percibirá un interés variable que se determinará en función de la evolución de la actividad de la empresa prestataria. El criterio para determinar dicha evolución podrá ser: el beneficio neto, el volumen de negocio, el patrimonio total o cualquier otro que libremente acuerden las partes contratantes. Además, podrán acordar un interés fijo con independencia de dicha evolución.
- Se sitúan después de los acreedores comunes en orden a la prelación de los créditos.
- Los préstamos participativos se consideran patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil.
- Las partes contratantes podrán acordar una cláusula penalizadora para el caso de amortización anticipada. En todo caso, el prestatario solo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que este no provenga de la actualización de activos.

De acuerdo con la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, todos los intereses pagados son deducibles del Impuesto sobre Sociedades.

¿En qué se diferencia la financiación de Enisa mediante un préstamo participativo de la de un banco o caja realizada a través de un préstamo ordinario?

[Subir]

La financiación de Enisa:

- Los plazos de amortización y carencia son más amplios.
- La remuneración de Enisa vía interés variable está vinculada a la evolución económico-financiera de la empresa.
- Refuerza el fondo de maniobra (activo circulante-pasivo circulante).

- Mejora la estructura financiera de la empresa.
- Por lo general, no exige avales ni garantías.

¿En qué se diferencia el préstamo participativo del capital riesgo?

[Subir]

- El préstamo posibilita la financiación de la empresa sin la participación de terceros en la gestión y control de la misma.
- Los intereses son fiscalmente deducibles.
- Elude la necesidad de valoración de la empresa en las etapas de inversión y desinversión.

¿Cómo se contabilizan los préstamos participativos conforme a la norma de registro y valoración (NRV) 9ª. “Instrumentos financieros” del Plan General de Contabilidad (PGC 2007), aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre?

[Subir]

De acuerdo con los criterios previstos en la citada norma, con carácter general, la parte prestamista los clasificará como “préstamos y partidas a cobrar” y para la parte prestataria normalmente han de ser clasificados como “débitos y partidas a pagar” (deuda a largo plazo o a corto plazo, en función del vencimiento).

Más información

¿Qué ayudas concede Enisa?

[Subir]

Enisa no concede ayudas ni subvenciones. Únicamente ofrece financiación en forma de préstamos, mayoritariamente préstamos participativos. Al ser un instrumento de deuda, en caso de impago, Enisa ejercerá las acciones legales que le correspondan.

¿Enisa concede *leasing*, *renting* o préstamos ICO?

[Subir]

No. Enisa únicamente ofrece financiación en forma de préstamo.

¿Qué ventajas ofrece a las empresas el préstamo participativo de Enisa?

[Subir]

- Está diseñado para financiar los proyectos empresariales en las diferentes etapas de vida de las empresas.
- El tipo de interés se compone de dos tramos: un primer tramo (Euribor + diferencial) y un segundo tramo, que se determina en función de la rentabilidad financiera de la empresa y con un límite máximo establecido de acuerdo con el *rating* de la operación.
- Los gastos financieros (intereses y comisiones de apertura y cancelación, en su caso) son fiscalmente deducibles de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.
- Los préstamos participativos refuerzan la estructura financiera de la empresa. La legislación mercantil permite considerarlos patrimonio neto a efectos de reducción de capital y disolución obligatoria de la sociedad.
- En orden a la prelación de créditos, los préstamos participativos se situarán después de los acreedores comunes, justo por delante de los accionistas.

- Adecua el pago de los intereses del segundo tramo a la marcha económica de la empresa. Los intereses del primer tramo se devengan en los plazos establecidos.
- Tiene unos plazos de amortización y carencia elevados.
- Por lo general, el empresario y la empresa no tienen que aportar garantías.

¿De qué importe son los préstamos participativos Enisa?

[Subir]

Los importes se sitúan entre 25.000 € y 1.500.000 €. El importe de los préstamos se revisa anualmente, pudiéndose consultar en la web de Enisa para cada una de las líneas de financiación.

¿Cuál es el tipo de interés de los préstamos participativos Enisa?

[Subir]

El tipo de interés se aplicará en dos tramos:

- Un primer tramo que se devengará a un tipo fijo determinado por el EURIBOR a un año más un diferencial (a determinar cada año). Su liquidación será por trimestres naturales vencidos (en la línea Enisa Jóvenes Emprendedores la liquidación será mensual).
- Un segundo tramo de tipo variable, en base a la rentabilidad financiera obtenida por la empresa en el ejercicio al que corresponde la liquidación de intereses. Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

(Segundo tramo)

(Primer tramo)

$$\text{Tipo variable} = \left(\frac{\text{Resultados del ejercicio antes de impuestos}}{\text{Fondos propios medios}} \times 100 \right) - \text{Tipo de interés fijo aplicado}$$

- En el supuesto de que este porcentaje resultase negativo, se considerará como tipo cero.

En ningún caso, el tipo del segundo tramo excederá de un máximo establecido de acuerdo con el *rating* de la operación (porcentaje a determinar cada año).

Se entiende por “fondos propios medios” la media aritmética de los fondos propios al inicio y al final del ejercicio, sin tener en cuenta como fondo propio el resultado del ejercicio al que se refiere la liquidación. En el supuesto de que los “fondos propios medios” fuesen negativos, se considerarán con valor igual a un euro.

El tipo correspondiente al segundo tramo se liquidará, con carácter general, el 15 de noviembre. Para calcularlo, la prestataria deberá remitir a Enisa, antes del 30 de septiembre, una copia de las cuentas selladas por el Registro Público que legalmente corresponda o, en caso de operaciones por importe superior a 300.000 €, una copia de las cuentas anuales auditadas externamente. En caso de que el ejercicio contable de la prestataria no coincida con el año natural, el tipo correspondiente al segundo tramo se liquidará a los diez meses del cierre del ejercicio contable. Para calcularlo, la prestataria deberá remitir a Enisa, en el plazo máximo de nueve meses desde el cierre del ejercicio contable, copia de las citadas cuentas depositadas en el Registro Público que legalmente corresponda o, en caso de operaciones por importe superior a 300.000 €, una copia de las cuentas anuales auditadas externamente.

En caso de no presentarse la información señalada en el plazo previsto, se practicará la liquidación al tipo máximo posible.

Ejemplo de cálculo del segundo tramo:

Supuesto simplificado para un primer tramo de Euribor al 0,5 % más 3 % de diferencial, y un segundo máximo del 8 %.

- Importe del préstamo: 100.000 €.
- Fondos Propios a inicio de ejercicio x (Capital + Prima + Reservas + Resultado del ejercicio x-1) = 250.000 €.
- Fondos Propios a final del ejercicio x, sin incluir resultado del ejercicio x (Capital + Prima + Reservas + Resultado del ejercicio x-1) = 300.000 €.
- Fondos Propios medios = $(250.000 \text{ €} + 300.000 \text{ €}) / 2 = 275.000 \text{ €}$.
- Resultado antes de impuestos del ejercicio x = 24.750 €.
- Segundo tramo del tipo de interés (fijado en póliza de préstamo) = máximo 8 %.
- Rentabilidad = $24.750 \text{ €} / 275.000 \text{ €} = 0,090 \times 100 = 9 \%$.
- Primer tramo del tipo de interés (Euribor anual 0,5 % + 3 % fijado en póliza de préstamo) = 3,5 %.
- Segundo tramo del tipo de interés final = $9 \% - 3,5 \% = 5,5 \%$. Por tanto el segundo tramo del tipo de interés del préstamo sería el 5,5 % de 100.000 € = 5.500 €.

Si el segundo tramo obtenido del cálculo (en nuestro ejemplo, el 5,5 %) hubiera sido superior al límite máximo (8 %), se tomaría como segundo tramo ese máximo.

El cálculo para determinar qué tipo de interés del segundo tramo se debe aplicar se basa en la rentabilidad financiera de la empresa, medida como resultado antes de impuestos entre fondos propios medios.

Consideraciones relativas a este cociente:

- Si el resultado antes de impuestos es negativo o cero, el segundo tramo será cero.
- Para el cálculo de los fondos propios medios se tendrá en cuenta los existentes al inicio y a final del ejercicio, sin considerar el resultado de ese año. Esa suma se divide entre dos.
- En la medida que la cifra de fondos propios medios sea elevada, el segundo tramo será menor, dado que los fondos propios medios actúan como divisor en el cociente.
- La rentabilidad obtenida en dicha división se minorará por el tipo del primer tramo medio aplicado en el ejercicio, siendo la cifra resultante el interés del segundo tramo a aplicar.
- El segundo tramo se devengará diariamente sobre el principal pendiente pago.

Los diferenciales a aplicar sobre el primer tramo y el tipo del segundo tramo se publicarán anualmente en la página web de Enisa para cada una de las líneas de financiación.

Coste del préstamo participativo:

- Coste mínimo: independiente de la rentabilidad de la empresa (en este ejemplo, se supone Euribor+3 %).

- **Coste máximo:** en función de la rentabilidad de la empresa. Nunca será superior a un diferencial máximo establecido por encima del coste mínimo de acuerdo con el *rating* de la operación. (en este ejemplo, se supone Euribor +3+ 8 %).

¿Qué garantías son necesarias?

[Subir]

Por lo general, el empresario y la empresa no tienen que aportar garantías. Solo se pedirán garantías en aquellas líneas de financiación que así lo especifiquen en la página web.

¿Qué comisiones tienen los préstamos participativos de Enisa?

[Subir]

Se aplica una **comisión de apertura** del 0,5 % sobre el importe del préstamo concedido.

Comisión amortización anticipada: en el supuesto de amortización anticipada del préstamo, se satisfará una comisión equivalente al importe que la cantidad amortizada anticipadamente hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente y se hubiese liquidado al tipo de interés máximo del segundo tramo.

Comisión de vencimiento anticipado por cambio en la mayoría de control: en el caso de cambio en la mayoría de control de la empresa prestataria y/o de transmisión global por cualquier título de los activos de la empresa prestataria, se establece la opción a favor de Enisa de declarar el vencimiento anticipado del préstamo. En el caso de ejercer dicha opción, se establecerá una comisión de vencimiento anticipado equivalente al importe que el saldo por principal vivo del préstamo, en el momento de vencimiento anticipado, hubiese devengado en concepto de segundo tramo de interés si el préstamo se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente y se hubiese liquidado al tipo de interés máximo del segundo tramo.

Asimismo, Enisa podrá resolver y declarar vencido anticipadamente el préstamo a todos los efectos legales y, en consecuencia, exigir la devolución del principal vivo, más sus intereses, comisiones y gastos por otros incumplimientos establecidos en la póliza de préstamo.

¿Qué plazo de vencimiento tienen las operaciones?

[Subir]

Las operaciones tienen un plazo de vencimiento máximo de entre 4 y 9 años, en función de la línea de financiación, la finalidad de la misma, las características del proyecto empresarial y sus previsiones económico-financieras.

¿De qué plazo puede ser la carencia?

[Subir]

De 1 a 7 años máximo, incluidos en el plazo del préstamo, en función de la línea de financiación, la finalidad de la misma, las características del proyecto empresarial y sus previsiones de *cash-flow*.

¿Cuándo recibe la empresa los fondos?

[Subir]

La disposición de los fondos se hará una vez una vez firmada la póliza de préstamo ante notario en las oficinas de Enisa.

¿Puedo cancelar anticipadamente mi préstamo?

[Subir]

Sí, tanto parcial como totalmente, pero tendrá que abonar una comisión de amortización anticipada del préstamo ([ver explicación](#)). Para restituir su solvencia financiera, la empresa, deberá compensar dicha amortización anticipada con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios.

¿Qué requisitos se exigen para solicitar la financiación de Enisa?

[Subir]

- Ser pyme conforme a la definición de la UE., tener personalidad jurídica independiente de los socios y realizar una actividad económica con ánimo de lucro.
- Las empresas podrán pertenecer a cualquier sector de actividad, excepto el inmobiliario y financiero. [Ver excepciones](#)
- Los beneficiarios de los préstamos Enisa deberán ser empresas que tengan su domicilio social en el territorio nacional.
- Será necesario que prevean la cofinanciación de las necesidades financieras asociadas al proyecto empresarial.
- Modelo de negocio innovador/novedoso o con claras ventajas competitivas.
- Estructura financiera equilibrada.
- Nivel de fondos propios como mínimo igual a la cuantía del préstamo solicitado a Enisa (excepto línea Enisa Jóvenes Emprendedores).
- Profesionalidad en la gestión.
- Viabilidad económica y técnica del proyecto empresarial.
- Cuentas depositadas en el Registro Público que legalmente corresponda (último ejercicio cerrado) o, en caso de que la empresa se auditara, estados financieros auditados externamente (del último ejercicio cerrado).

¿Puede Enisa financiar pymes del sector inmobiliario o financiero?

[Subir]

Los convenios celebrados entre Enisa y el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad exigen que las empresas beneficiarias de los préstamos participativos que Enisa conceda con cargo a los fondos procedentes de dicho Ministerio “no pertenezcan a los sectores inmobiliario o financiero”.

Habida cuenta de la creación en los últimos años de nuevas fuentes alternativas de financiación en la economía española que antes no existían, es necesario determinar los criterios que delimitan el perímetro del sector financiero.

Se entenderá por sector financiero, el integrado por empresas que realicen actividades financieras, estén o no sujetas a un régimen de autorización administrativa y supervisión de la CNMV o del Banco de España quedando, no obstante, excluidas las plataformas de financiación participativa y otras plataformas de financiación cuya actividad consista en poner en contacto, como mero agente, a oferentes de financiación y solicitantes de financiación en cualquiera de sus modalidades. Estas plataformas sí podrán ser objeto de financiación.

Por otra parte, se entenderá por sector inmobiliario el integrado por empresas que realicen actividades inmobiliarias o de promoción inmobiliaria quedando, no obstante, excluidas, las plataformas tecnológicas cuya actividad consista en poner en contacto, como mero agente, a personas o entidades que realicen actividades inmobiliarias o de promoción inmobiliaria y a adquirentes o arrendatarios de inmuebles. Estas plataformas sí podrán ser objeto de financiación.

¿Se puede solicitar simultáneamente financiación a través de diferentes líneas?

[Subir]

No. Únicamente se podrá solicitar financiación a través de la línea que considere se adecua mejor a su perfil. Sin embargo, una vez recibida la solicitud, Enisa podrá redirigirla a otra línea.

¿Es posible solicitar más de una vez financiación a Enisa?

[Subir]

Sí, una vez concedido un préstamo, la empresa puede solicitar nueva financiación para la consolidación y expansión de su proyecto empresarial.

¿Es posible solicitar una cuantía menor o mayor de lo que las diferentes líneas establecen?

[Subir]

No. Los importes solicitados nunca serán inferiores ni superiores a los que se detallan en nuestra página web.

¿Es posible que Enisa conceda financiación por una cuantía mayor a lo solicitado en el formulario de solicitud?

[Subir]

No. La financiación concedida por Enisa nunca será superior al importe solicitado. Sin embargo, sí puede ser inferior.

¿Dispone Enisa de microcréditos?

[Subir]

Enisa no dispone de microcréditos.

¿Se puede acceder a la línea Enisa Jóvenes Emprendedores si alguno de los socios es mayor de 40 años?

[Subir]

Sí, siempre que la edad máxima de quienes ostenten la mayoría del capital no supere los 40 años.

¿Se puede acceder a las líneas Enisa Jóvenes Emprendedores y Enisa Emprendedores si la empresa tiene más de 24 meses?

[Subir]

No, como máximo, la empresa ha de estar constituida en los 24 meses anteriores a la solicitud.

¿Enisa participa en entidades de capital riesgo?

[Subir]

Sí. Dentro de la estrategia inversora de Enisa, destaca el apoyo a iniciativas público/privadas de captación de fondos de capital riesgo como vehículos de financiación de proyectos empresariales con un elevado potencial de crecimiento.

¿Qué hay que hacer si una empresa está interesada en un fondo de capital riesgo?

[Subir]

Ponerse en contacto con la gestora del fondo, ya que la decisión de inversión del fondo corresponde a la misma. Para más información, pueden consultar la página web de Asociación Española de Entidades de Capital Riesgo (ASCRI) - www.ascri.org

Preguntas frecuentes

Operativa Enisa



¿Cómo se tramitan las solicitudes de financiación los préstamos participativos de a Enisa?

[Subir]

Exclusivamente a través del Portal del Cliente en www.enisa.es

Todas las solicitudes de financiación deben pasar por el proceso de admisión.

Tiene como objetivo decidir sobre la admisión de las solicitudes de financiación, en base a la idoneidad inicial de la empresa solicitante, así como la existencia de la información necesaria para el análisis posterior de dicha solicitud según los requisitos publicados en la página web de Enisa.

Dicho proceso se inicia con la cumplimentación por parte de la empresa de una solicitud de financiación a través del sistema informático existente a tal efecto y accesible a través de la web de Enisa/Portal del Cliente (www.enisa.es).

En todos los casos, los pasos que se van a requerir a la empresa solicitante son:

- 1) Registrarse como empresa.
- 2) Cumplimentar varios formularios web, equivalentes a un plan de negocio.
- 3) Incorporar documentación obligatoria y complementaria.

La solicitud de financiación deberá estar cumplimentada en su totalidad, rellenando todos sus campos.

No se iniciará el estudio de ningún expediente incompleto. El expediente incompleto quedará anulado, transcurridos 30 días desde la solicitud de financiación.

Realizados estos pasos, finaliza el proceso de admisión y se inicia el análisis de la solicitud.

Si fuera necesario, Enisa se pondrá en contacto con el interesado para solicitarle información complementaria o cualquier otra aclaración.

Una vez analizada la documentación remitida, Enisa le comunicará la resolución de su solicitud.

¿Es necesario que la solicitud sea presentada a través de una entidad colaboradora?

[Subir]

La relación de las empresas con Enisa es directa sin necesidad de actuación de instituciones o empresas intermedias. La solicitud de préstamo ha de realizarla directamente la empresa a través del portal del cliente habilitado para ello.

Enisa tiene acuerdos con entidades colaboradoras cuya finalidad es exclusivamente facilitar la difusión de sus programas y el conocimiento de los mismos.

¿Cuáles son las fechas de presentación de solicitudes?

[\[Subir\]](#)

Las solicitudes pueden ser presentadas las 24 horas, los 7 días de la semana y los 365 días del año.

¿Es necesario esperar a la apertura de las líneas para la presentación de solicitudes?

[\[Subir\]](#)

No. El proceso de admisión de solicitud de préstamos está abierto todo el año.

¿Cuál es el plazo medio de respuesta y tramitación de un proyecto?

[\[Subir\]](#)

En general, el tiempo de evaluación medio de los proyectos es de unos 60 días a partir de que la empresa haya remitido TODA LA INFORMACION RELATIVA A LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN, incluyendo la información complementaria que se le haya podido solicitar en el transcurso de la fase de análisis.

Este plazo general está sujeto a la disponibilidad de los fondos asignados a Enisa por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad para cada ejercicio presupuestario, condicionando el tiempo de respuesta.

Agotados los fondos, las solicitudes pendientes pasarán al ejercicio siguiente.

Una vez enviado el formulario de solicitud de financiación, ¿cuál es el proceso en Enisa?

[\[Subir\]](#)

Una vez comprobado que el formulario de solicitud de financiación y la documentación están completos, el proyecto se traspasará al área de análisis para que estudie la operación y, en su caso, solicite la información complementaria que fuera precisa. Finalizado el análisis, se comunicará a la empresa el rechazo o la concesión del préstamo y las condiciones especiales si las hubiere.

Proceso de análisis

Este proceso tiene como objetivo evaluar las solicitudes de financiación y emitir una opinión favorable, junto con el importe del préstamo y las condiciones propuestas, o bien una desfavorable, desaconsejando la financiación por parte de Enisa.

El análisis se realizará mediante una evaluación de carácter experto de los aspectos cualitativos y cuantitativos del plan presentado, sintetizándose en la asignación de un nivel de *rating* que refleje la opinión sobre la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones y al desarrollo de su proyecto empresarial.

El nivel de *rating* se determina según un modelo que pondera diversas variables cualitativas y cuantitativas:

- Producto/demanda/mercado.
- Accionistas/gerencia.
- Rentabilidad.
- Solvencia.
- Generación de recursos.
- Acceso al crédito.

¿Cuáles son los límites de financiación de Enisa?

[Subir]

La financiación de Enisa se realizará atendiendo a los siguientes límites:

- Límite global. El límite máximo por cliente no superará 1.500.000 €, incluyendo tanto el riesgo directo (por empresa), como el indirecto (computándolo a nivel de grupo de empresas)
- Límite relativo. La relación entre la financiación de Enisa, los fondos propios y la estructura financiera de la empresa, no debe superar los siguientes límites:

Importe Financiación Enisa	% máximo Préstamo /Fondos Propios	% máximo Préstamo/Total Pasivo
hasta 300.000	100 %	50 %
>300.000 – 500.000	80 %	40 %
>500.000 – 700.000	60 %	30 %
>700.000 – 900.000	40 %	25 %
>900.000 – 1.200.000	30 %	20 %
>1.200.000 – 1.500.000	25 %	15 %

En la línea Enisa Jóvenes Emprendedores la relación entre fondos propios de la empresa y la financiación de Enisa, debe ser al menos del 50 % del importe del préstamo concedido.

Es importante reseñar que lo indicado anteriormente, se refiere a límites **mínimos**, por lo que Enisa valorará, en función de la aportación de capital a los fondos propios de la sociedad y a su estructura financiera, el importe a conceder.

¿Enisa financia mi proyecto empresarial al 100 %?

[Subir]

No. Enisa evita ser el financiador mayoritario de los proyectos empresariales.

¿Es necesario tener la empresa constituida para acceder a la financiación de Enisa?

[Subir]

Enisa solo financia proyectos empresariales con empresas constituidas.

¿Enisa financia a autónomos?

[Subir]

Enisa solo financia empresas constituidas como sociedades de capital (SA, SL, SAL, SLL, etc.) y cooperativas que cumplan la definición de pyme de la Unión Europea y no estén enmarcadas en los sectores inmobiliario o financiero ([ver excepciones](#)).

¿Enisa financia fundaciones?

[Subir]

No, ya que, de conformidad con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, son entidades sin ánimo de lucro.

¿Enisa financia franquicias?

[Subir]

Sí, siempre que se trate de una pyme conforme a la definición de la Unión Europea y tenga personalidad jurídica propia independientemente de la de sus socios o partícipes.

¿Puede una cooperativa recibir financiación de Enisa?

[Subir]

Sí, siempre que se trate de una pyme conforme a la definición de la Unión Europea, realice una actividad económica con ánimo de lucro no enmarcada en los sectores inmobiliario o financiero ([ver excepciones](#)) y esté debidamente inscrita en el Registro de Cooperativas.

¿Puede una AIE recibir financiación de Enisa?

[Subir]

No, ya que, de conformidad con la Ley 12/1991, de 29 de abril, son entidades sin ánimo de lucro.

¿La obtención de la financiación de Enisa es posible si la empresa tiene firmados préstamos ICO u otro tipo de préstamos?

[Subir]

Los préstamos Enisa son compatibles con cualquier tipo de préstamo existente en el mercado y con cualquier otra fuente de financiación pública y privada.

¿Es necesario un aval para obtener financiación?

[Subir]

En general no. La financiación de Enisa es de riesgo, basada en la confianza que aporta el proyecto empresarial a través de su accionariado, gestores y modelo de negocio.

En algunas líneas/operaciones, Enisa puede requerir aval de la operación.

¿Qué fondos propios se requieren para solicitar financiación?

[Subir]

Estará en función al modelo de negocio y de la estructura económico-financiera de la empresa. No obstante, el importe de las aportaciones de los socios será, como mínimo, igual a la cuantía del préstamo solicitado a Enisa (salvo en la línea Enisa Jóvenes Emprendedores).

Con relación al tipo de interés que se describe en la página web, ¿cuál es el diferencial a aplicar?

[Subir]

Enisa aplicará el interés en función de las condiciones que fije el Ministerio de Economía, Industria, Energía y Competitividad para cada ejercicio.

¿Qué empresas tienen obligación de presentar auditoría externa a Enisa?

[Subir]

Con carácter general, salvo que alguna circunstancia debidamente justificada aconseje lo contrario, los criterios para la exigencia de auditoría externa de cuentas, tanto para la formalización como durante la vida del préstamo, serán los siguientes:

- Empresas a las que se conceda un riesgo superior a 300.000 €.
- Empresas que legalmente estén obligadas a auditar las cuentas.

La no realización de auditoría, en el caso de ser exigida en la fase de análisis, supondrá el rechazo de la operación. En la fase de seguimiento, supondrá la aplicación del interés variable máximo y la rebaja del nivel de *rating*.

¿Qué sucede con la devolución del préstamo en caso de impago del mismo?

[Subir]

Enisa ejercerá las acciones legales que le correspondan.

¿Se pueden solicitar reuniones previas para que el promotor o la empresa puedan exponer su proyecto empresarial a Enisa?

[Subir]

Por razones de eficiencia, las reuniones suelen posponerse hasta haber recibido la solicitud de financiación, cumplimentada en su totalidad. En todo caso, Enisa valorará la pertinencia de la reunión en función del importe, modelo de negocio, etc.

¿Ofrece Enisa asesoramiento en la confección del proyecto empresarial?

[Subir]

No. Si bien, Enisa colabora con diversas entidades que le podrán orientar en el desarrollo de su proyecto y plan de negocio. Puede consultar dichas entidades en el [listado de colaboradores](#) publicado en la página web.

Los solicitantes de financiación de Enisa tienen a su disposición una guía orientativa para cumplimentar su solicitud. Asimismo, Enisa atiende las consultas que se susciten en la cumplimentación de la solicitud de financiación.

Una vez aprobado el préstamo ¿cuáles son los trámites a realizar y la documentación a aportar?

[Subir]

Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones específicas impuestas para la concesión del préstamo y aportada la documentación requerida por el Área de Asesoría Jurídica, la formalización se llevará a cabo en las oficinas de Enisa mediante la firma de la póliza ante notario.

Con carácter general, para formalizar el préstamo la empresa deberá haber subido al apartado Documentación del Portal del Cliente:

- Copia de la escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil y posteriores, en su caso, que afecten a la persona jurídica (cambio de domicilio, de denominación, etc.).
- Copia del documento acreditativo de facultades suficientes para la formalización del préstamo del firmante/es si es distinto de la escritura de constitución.
- Copia del NIF de la sociedad.
- Copia del DNI del firmante/es o, en su caso, pasaporte/carta de identidad + NIE
- Certificado en vigor de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública estatal expedido a efectos de contratar con el Sector Público (ya que existen varios modelos).
- En su caso, certificado en vigor de estar al corriente de pago con la Hacienda Foral.
- Certificado en vigor de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Documento de domiciliación bancaria cumplimentado y firmado por la empresa (según archivo remitido al apartado NOTIFICACIONES) y certificado bancario de titularidad de la c/c en la que se domiciliarán los pagos.

- **Copia de certificado acreditativo de la composición del capital social de la sociedad en el momento de la firma, expedido por el órgano de administración de la compañía.**
- **Original de Acta notarial de manifestaciones sobre titularidad real expedida a tal efecto.**